

ANUNCIO DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA USO DISTINTO DE VIVIENDA EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO MULTIUSOS DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ ALTO CAMPOO.

Cantur, S.A. es una Sociedad pública mercantil cuyo objeto social consiste en promover el deporte de alta montaña y el turismo en la región de Cantabria, especialmente, en las zonas en que estas manifestaciones no existen o son insuficientes. Entre los recursos turísticos de que dispone destaca como uno de los más importantes la estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo, tanto por el volumen de visitantes como por la repercusión turística en la Comunidad. Pertenecientes a esta instalación existen espacios que resultan susceptibles de aprovechamientos múltiples, entre los que se encuentra el local que Cantur, S.A., oferta para su arrendamiento.

Considerando que los contratos de arrendamiento se encuentran entre los negocios jurídicos previstos en el art. 4.1p) del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, excluidos de su ámbito de aplicación y que en virtud de lo dispuesto en el art. 7 en relación con lo dispuesto en los arts. 151 y siguientes de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el contrato de referencia está sujeto al Derecho privado.

No obstante lo anterior, y en aras de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, Cantur, S.A., publicita la disponibilidad del local a arrendar para favorecer la máxima concurrencia de los posibles interesados y para poder conseguir la oferta más ventajosa entre los mismos.

Información de los requisitos mínimos del contrato a celebrar, sin perjuicio de los que resulten necesarios por la actividad a desarrollar por el arrendatario y que se reflejarán en el contrato que se celebre:

- Tipo de contrato: Contrato privado de arrendamiento para uso distinto de vivienda.
- Descripción del inmueble: local de 13m2 en el interior del Edificio Multiusos de la Estación de Esquí Alto Campoo, situado entre la tienda de alquiler y la guardería.
- Duración del contrato: Desde la fecha de su firma hasta el mes de mayo de 2018, éste inclusive.
- Renta: se solicita un mínimo de 600,00€/mes, más los impuestos correspondientes. La renta incluye el gasto de los suministros. Su abono será mensual.
- Fianza: dos mensualidades de la renta del contrato, que se deberá constituir con carácter previo a la formalización del mismo, para responder de los deterioros o daños que pueda sufrir el inmueble arrendado y que excedan de lo habitual o normal por su uso, así como de las rentas, gastos, impuestos y demás obligaciones asumidas por el arrendatario en el futuro contrato y que será devuelta al finalizar el contrato en la parte que corresponda.

- Seguros: el arrendatario deberá contratar durante toda la vigencia del contrato una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil a efectos de daños materiales y personales a terceros, incluyendo a CANTUR, S.A., así como aquellas pólizas de seguro necesarias que cubran la actividad a desarrollar.
- La actividad a desarrollar ha de integrarse con el entorno y con la actividad de la Estación de Esquí, en coordinación con el normal desarrollo de las labores habituales realizadas en la instalación y dentro del horario de funcionamiento de la misma.
- No están permitidas las actividades de hostelería ni ninguna que realice ya CANTUR, S.A. en la Estación de Esquí.
- Están prohibidas las actividades ilegales, molestas, insalubres, que perjudiquen las labores a desarrollar en la instalación.

Se solicita a los interesados que envíen su propuesta al correo electrónico contratación@cantur.com, con un plazo máximo de presentación el día 19 de Diciembre de 2017.

En Santander a 12 de Diciembre de 2017.



Fdo. Javier Carrión Malo

Director General de CANTUR, S.A.